

**ESTADO No. 109**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 17 de diciembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08244	ULTRACEM S.A.S.	16-12-2021	960	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-08244 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</li> <li>- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de Exploración, por un valor de \$ 30.532.113, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> </ul> <p>De acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 566 de fecha 16 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p>

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de Exploración, por un valor asegurado de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 11.864.963); De acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 566 de fecha 16 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 566 de fecha 16 de diciembre del 2021.

- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que el Contrato de Concesión No. OG2-08244, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 566 de fecha 16 de diciembre del 2021.

- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la

						<p>evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 566 de fecha 16 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> <li>- Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este Acto Administrativo.</li> </ul>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKJ-10061	GM ARENAS Y TRITURADOS S.A.S.	16-12-2021	961	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QKJ-10061 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</li> <li>- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$9.895.156,42 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> </ul> <p>De acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 560 de fecha 15 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2 del concepto técnico No. 560 del 15 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</li> </ul> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que el Contrato de Concesión No. QKJ-10061, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 560 de fecha 15 de diciembre del 2021.</li> <li>- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 560 de fecha 15 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>- INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> <li>- Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este Acto Administrativo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TGU-14471	JORGE ENRIQUE VASQUEZ MATERA	16-12-2021	962	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGU-14471 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$825.588,18; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 559 de fecha 15 de diciembre del 2021.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la constitución de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2 del presente concepto técnico; Por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INFORMAR que el Contrato de Concesión No. TGU-14471 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 559 de fecha 15 de diciembre del 2021.</li> <li>- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 559 de fecha 15 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>- INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> </ul>
----	-----------------------	-----------	------------------------------	------------	-----	---

						- Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este Acto Administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PCR - 08341	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	16-12-2021	963	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PCR - 08341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.045.327), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental por un valor a asegurar de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ocho pesos (\$2.653.108) de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico No. 561 del 15 de diciembre del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 561 del 15 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501069	AGM DESARROLLOS S.A.S	16-12-2021	964	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501069, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>

administrativo allegue:

- Pago del Canon superficario correspondiente primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$11.192.202) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al Concepto Técnico N° 565 del 15 de diciembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 565 del 15 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 565 del 15 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						<p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501892	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS STEVENSON HERMANOS S.A.S Y/O CONDIS S.A.S	16-12-2021	965	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501892, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del Canon superficiario correspondiente primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2.127.274) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> </ul> <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 564 del 15 de diciembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 564 del 15 de diciembre del 2021, para</p>

						<p>lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 564 del 15 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16142X	IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA	16-12-2021	966	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBM-16142X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$27.200.735) más los intereses que se generen a partir del 9/09/2021 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 568 del 16 de diciembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones</p>

Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 568 del 16 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 568 del 16 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JBM-16142X se encuentra en el primer año de la etapa de exploración y su estado es vigente.

INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JBM-16142X que el Formato Básico Minero-FBM anual 2021 con su respectivo plano de labores actualizado, debe ser presentado a través de la plataforma de Anna Minería, durante el mes de enero de 2022.

INFORMAR que en la plataforma de Anna Minería se encuentra registrado el evento No. 297436 de fecha 25/11/2021 consistente en solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión No. JBM-16142X que le corresponden a la titular minero Irene del Socorro

						<p>Mejía Lara a favor de las empresas ES TU CASA S.A.S., MINUTOR S.A.S. y UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S. solicitud que se encuentra siendo de estudio por parte del componente jurídico para proceder a emitir un pronunciamiento de fondo a la solicitud de la referencia.</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JBM-16142X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502145	ALVARO DE JESUS SANCHEZ NAVARRO	16-12-2021	967	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502145, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 19 de noviembre de 2021, por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 8.989.518).</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 567 del 16 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502145 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente</p>

contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 567 del 16 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

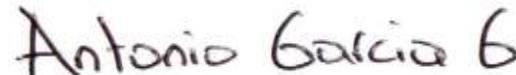
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 17 de diciembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA